



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del ocho de septiembre de 2021, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

No Asiste D. Isidoro Martínez Cañavate, cuya ausencia ha sido excusada.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
21/07/2021 Y 28/07/2021. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba las actas de las sesiones ordinarias del día 21/07/2021 y 28/07/2021.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA INICIAR EL
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA REPARACIÓN DE
LOS CAMINOS RURALES LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS (LORQUÍ).
ACUERDOS A TOMAR.**

1.1. Justificación de la necesidad de la obra.

El día 10/12/2020 se publicaba la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se aprobaba la convocatoria de la subvenciones previstas en el Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

En concreto, en el artículo 1.1 del Real Decreto 778/202, se declaraba la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre,

respecto de los daños ocasionados por los siguientes episodios: a la provincia de Cuenca, como consecuencia de los episodios de fuertes lluvias ocurridos los días 25, 26 y 27 del mes de agosto de 2019; a las provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo y Salamanca, por los graves sucesos causados por una DANA entre los días 9 y 17 de septiembre de 2019; a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por el importante temporal de lluvias entre los días 19 y 22 de septiembre de 2019; a las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias, Illes Balears, Cantabria y Cataluña, por los siniestros causados por la DANA entre los días 21 y 23 del mes de octubre de 2019; a las provincias de A Coruña, Pontevedra y a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por los sucesos provocados por la borrasca Cecilia los días 22 y 23 de noviembre de 2019; a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el episodio de lluvias intensas, viento fuerte e inundaciones de los días 2 y 3 de diciembre de 2019; a las provincias de Huelva, Jaén, Albacete, Ávila, Burgos, León, Palencia, Valladolid, Zamora, A Coruña, Ourense y Pontevedra, así como en las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias, Cantabria y Extremadura, por los sucesos causados por las borrascas Daniel, Elsa y Fabien entre los días 16 y 22 de diciembre de 2019 y, por último, a las provincias de Almería, Málaga, Albacete, **así como a las Comunidades Autónomas de Cataluña, Aragón, Región de Murcia, Illes Balears y la Comunitat Valenciana, por los daños causados por la borrasca Gloria y por la baja de gran tamaño que la absorbió, entre los días 18 y 26 de enero de 2020.**

El procedimiento para la concesión, seguimiento y control de estas subvenciones es el establecido en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares.

Uno de los mayores daños registrados a causa de la borrasca Gloria fueron las afecciones a la red municipal de caminos rurales, que ya se encontraban en una situación precaria debido a fenómenos de lluvia intensa pasados.

Así que, aprovechando su adecuación a los fines de las nuevas ayudas convocadas, se decide por parte de la Corporación Municipal presentar los gastos generados por estas actuaciones a la citada convocatoria.

Por este motivo, se solicita a la Oficina Técnica Municipal que redacte una memoria describiendo y valorando las obras a realizar.

Se contemplan en este documento la definición y valoración de las actuaciones necesarias, a nivel de memoria valorada, para ejecutar las obras de REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS (LORQUÍ).

Los caminos seleccionados para esta ACTUACIÓN son los siguientes:

Carrascas 138 408 3,5 ZA 38.090789, -1.258605
Carrascas s/n 405 3,5 ZA 38.091587, -1.259939
Carrascas 145 148 3,5 ZA 38.087059, -1.256698
Carrascas norte 175 3,5 ZA 38.093439, -1.261079
Los Almendros 895 5 MBC 38.093124, -1.253969
Picolo (tramo final) 154 5 MBC 38.111801, -1.239640

Los Naranjos 310 5 ZA 38.106539, -1.265081
Los Mandarinos 145 4 ZA 38.104646, -1.264610
Los Granados 425 4 ZA 38.111503, -1.266307
Los Perales 345 4,5 ZA 38.110914, -1.264471

Las obras consisten en:

- Reparación de blandones existentes mediante excavación y relleno compactado con zahorra artificial de las zonas afectadas.
- Regularización y estabilización en superficie mediante un doble tratamiento superficial (DTS) en los caminos de zahorra
- Reposición de la capa de firme de MBC AC SURF 16 (espesor medio de 5cm) en los caminos que ya se encontraban previamente asfaltados.

Como se puede deducir de lo expuesto, **las obras propuestas no implican alteraciones de los caminos. De esta forma se cumple con lo requerido en el artículo 6.4e de la Orden HAP/196/2015 de 21 de enero.**

2. Procedimiento de licitación

De conformidad con el art 22, art 156 y art. 159.6 de la Ley 9/2017, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 94.577,50 (94.577,50 de base imponible + 19.861, 28 € correspondientes al 21% del IVA) el procedimiento de licitación aplicable sería el procedimiento abierto simplificado (su valor estimado es inferior a 2.000.000 de euros) previsto en el art 159 de la LCSP.

3. Órgano de contratación.

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, aunque esta competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno Local.

4. fiscalización de intervención.

Por parte de la Sra. Interventora se ha emitido la correspondiente retención de crédito.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato de obras en los términos expuestos en los antecedentes de este acuerdo.:

El día 10/12/2020 se publicaba la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se aprobaba la convocatoria de la subvenciones previstas en el Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

En concreto, en el artículo 1.1 del Real Decreto 778/202, se declaraba la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre,

respecto de los daños ocasionados por los siguientes episodios: a la provincia de Cuenca, como consecuencia de los episodios de fuertes lluvias ocurridos los días 25, 26 y 27 del mes de agosto de 2019; a las provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo y Salamanca, por los graves sucesos causados por una DANA entre los días 9 y 17 de septiembre de 2019; a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por el importante temporal de lluvias entre los días 19 y 22 de septiembre de 2019; a las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias, Illes Balears, Cantabria y Cataluña, por los siniestros causados por la DANA entre los días 21 y 23 del mes de octubre de 2019; a las provincias de A Coruña, Pontevedra y a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por los sucesos provocados por la borrasca Cecilia los días 22 y 23 de noviembre de 2019; a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el episodio de lluvias intensas, viento fuerte e inundaciones de los días 2 y 3 de diciembre de 2019; a las provincias de Huelva, Jaén, Albacete, Ávila, Burgos, León, Palencia, Valladolid, Zamora, A Coruña, Ourense y Pontevedra, así como en las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias, Cantabria y Extremadura, por los sucesos causados por las borrascas Daniel, Elsa y Fabien entre los días 16 y 22 de diciembre de 2019 y, por último, a las provincias de Almería, Málaga, Albacete, **así como a las Comunidades Autónomas de Cataluña, Aragón, Región de Murcia, Illes Balears y la Comunitat Valenciana, por los daños causados por la borrasca Gloria y por la baja de gran tamaño que la absorbió, entre los días 18 y 26 de enero de 2020.**

El procedimiento para la concesión, seguimiento y control de estas subvenciones es el establecido en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares.

Uno de los mayores daños registrados a causa de la borrasca Gloria fueron las afecciones a la red municipal de caminos rurales, que ya se encontraban en una situación precaria debido a fenómenos de lluvia intensa pasados.

Así que, aprovechando su adecuación a los fines de las nuevas ayudas convocadas, se decide por parte de la Corporación Municipal presentar los gastos generados por estas actuaciones a la citada convocatoria.

Por este motivo, se solicita a la Oficina Técnica Municipal que redacte una memoria describiendo y valorando las obras a realizar.

Se contemplan en este documento la definición y valoración de las actuaciones necesarias, a nivel de memoria valorada, para ejecutar las obras de REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS (LORQUÍ).

Los caminos seleccionados para esta ACTUACIÓN son los siguientes:

Carrascas 138 408 3,5 ZA 38.090789, -1.258605
Carrascas s/n 405 3,5 ZA 38.091587, -1.259939
Carrascas 145 148 3,5 ZA 38.087059, -1.256698
Carrascas norte 175 3,5 ZA 38.093439, -1.261079
Los Almendros 895 5 MBC 38.093124, -1.253969
Picolo (tramo final) 154 5 MBC 38.111801, -1.239640

Los Naranjos 310 5 ZA 38.106539, -1.265081
Los Mandarinos 145 4 ZA 38.104646, -1.264610
Los Granados 425 4 ZA 38.111503, -1.266307
Los Perales 345 4,5 ZA 38.110914, -1.264471

Las obras consisten en:

- Reparación de blandones existentes mediante excavación y relleno compactado con zahorra artificial de las zonas afectadas.
- Regularización y estabilización en superficie mediante un doble tratamiento superficial (DTS) en los caminos de zahorra
- Reposición de la capa de firme de MBC AC SURF 16 (espesor medio de 5cm) en los caminos que ya se encontraban previamente asfaltados.

Como se puede deducir de lo expuesto, **las obras propuestas no implican alteraciones de los caminos. De esta forma se cumple con lo requerido en el artículo 6.4e de la Orden HAP/196/2015 de 21 de enero.**

SEGUNDO.- APROBAR el proyecto de obra denominado: **“REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS (LORQUI) incluidos en subvención de ayudas por los daños en infraestructuras, cuyo informe de supervisión ha sido elaborado por la oficina Técnica.**

TERCERO.- INICIAR el procedimiento de licitación de la obra denominada **“REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES LOS ALMENDROS LOS PERALES Y OTROS (LORQUI)** con un presupuesto de ejecución de 114.438,78 euros (desglosado en 94.577,50 € de base imponible + 19.861,28 € correspondientes al 21% del IVA) siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado por aplicación del art 159 de la LCSP, debiendo de procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas.

CUARTO.- Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de **114.438,78 euros** (desglosado en 94.5477,50 € de base imponible + 19.861, 28 € correspondientes al 21% del IVA), con cargo al presupuesto del año 2021.

QUINTO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

<p>TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAdaP3. ACUERDOS A TOMAR.</p>

Antecedentes.

1.1.Justificación de la necesidad del contrato de obras.

A finales del año 2019 se presentaba el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), en el marco de la estrategia europea Horizonte 2030, donde se recogían todas aquellas medidas y/o acciones destinadas a minimizar el impacto del cambio climático en el municipio.

En este documento, se incidía en la necesidad de actuar en el entorno de los cabezos de Lorquí debido a su vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático. Fruto de esta necesidad y tomando como referencia el PACES local en octubre de 2020 comienza a desarrollarse el Proyecto LIFE CITYAdaP3, contando como socios con la Federación de Municipio de la Región de Murcia (FMRM), la Universidad de Murcia (UMU) y los ayuntamientos de Reggio Emilia, Molina de Segura, Alcantarilla y Lorquí, y donde se establece como una de las acciones piloto la rehabilitación de los cabezos de Lorquí enfocada a su estabilización adaptada al impacto que supone el cambio climático.

Dentro de la estrategia, se presentan varios objetivos concretos dentro del municipio de Lorquí, relacionados con el objeto del presente proyecto:

- Número de casas cueva que se van a beneficiar de la adaptación y mejoras contra los deslizamientos de ladera en los cabezos. En este caso, se implementarán medidas que favorezcan la estabilidad global de los cabezos para conseguir el mayor número de casas cuevas beneficiados.

- Número de habitantes que viven en casas cueva que se van a beneficiar de la adaptación y mejoras contra los deslizamientos de ladera en los cabezos. Directamente relacionado con el anterior, con las medidas a adoptar en el presente proyecto, se conseguirá beneficiar al mayor número posible de ciudadanos del municipio de Lorquí que viven en casas cueva.

- Bajada de la temperatura de la superficie en áreas piloto del municipio: Para adaptarse al incremento de la temperatura, se prevé una acción **CON ACTUACIONES CONTRA LOS EFECTOS DE LAS OLAS DE CALOR**, con medidas concretas, tales como, aumento de las zonas de sombreado en el municipio creando “recorridos frescos”.

Otro de los objetivos fundamentales es el de dotar a la zona de los cabezos de zonas de abundante vegetación, para lo cual se podrán realizar actuaciones de revegetación en diversos puntos de los cabezos.

ESTADO ACTUAL

El proyecto se ejecutará en zonas del municipio de Lorquí, contemplándose actuaciones en las siguientes ubicaciones:

1. CABEZO DE LA ERMITA – NORTE

El cabezo de la Ermita se sitúa en la zona norte del municipio de Lorquí, y cuenta con la presencia de numerosas Casas Cueva a lo largo de su superficie. Situado en la zona más alta, se encuentra el mirador de Lorquí, un enclave desde el que se puede ver el valle del río Segura.

En este punto, se puede observar la problemática de la estabilidad de este cabezo, con la presencia del pavimento agrietado en diversos puntos. Este aspecto tiene que ver

fundamentalmente con la presencia de agua en el interior del cabezo, que percola procedente de la escorrentía superficial:

En cuanto a la situación de las laderas, se puede apreciar la ausencia actual de vegetación, lo que puede producir que, además, se generen erosiones superficiales que motiven desprendimientos que afecten a las viviendas situadas en la parte inferior del cabezo, incluso inestabilidades en las Casas Cueva.

2. CABEZO DE LAS POLACAS – CUESTA DEL CATECISMO.

El cabezo de las Polacas se sitúa en la zona noreste del municipio de Lorquí. El acceso a la parte alta de este Cabezo se realiza a través de la calle Cuesta del Catecismo. Aquí nos encontramos con otra zona de actuación, con Casas Cueva a uno de los lados.

3. CABEZO DE LAS POLACAS – CASA CUEVA

Se trata de una casa-cueva, que en la actualidad no se encuentra habitada y que tras la actuación de recuperación llevada a cabo en el Cabezo de las Polacas entre los años 2016 y 2017, quedó condenada y con su acceso enterrado debido en parte a los problemas de estabilidad del talud.

Una vez consolidado dicho talud durante los trabajos mencionados, y como consecuencia de la falta de mantenimiento de la casa cueva, parte de ésta, mayoritariamente en la zona del propio acceso, ha ido deteriorándose, llegando incluso a producirse un derrumbe parcial de la parte de la cueva en su parte más exterior, cerca del acceso original.

1.2. Procedimiento de licitación

De conformidad con el art 22, art 156 y art 159 de la Ley 9/2017, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad 223.140,48 euros sin IVA, el procedimiento de licitación aplicable sería el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159 de la LCSP

1.2.Órgano de contratación.

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de la obra denominada **REHABILITACIÓN DE CABEZOS DE LORQUI, incluido en el PROYECTO LIFE CITYAdaP3**, por un importe de 269.999,98 euros IVA incluido (desglosado 223.140,48 € + 46.859,50 euros correspondientes al 21 % del IVA), redactado por D. Roque Murcia Crespo (Ingeniero de Obras Publicas) y D. Manuel Lucas Salmerón (Ingeniero de Caminos Canales y Puertos) siendo aplicable el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159 al ser su valor estimado de 223.140,48, habiéndose realizado informe de supervisión del proyecto, de carácter favorable por parte de la Oficina Técnica Municipal.

SEGUNDO.- Justificar la necesidad del contrato de obra, atendiendo a las causas determinadas en la memoria técnica del proyecto:

A finales del año 2019 se presentaba el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), en el marco de la estrategia europea Horizonte 2030, y donde se recogían todas aquellas medidas y/o acciones destinadas a minimizar el impacto del cambio climático en el municipio.

En este documento, se incidía en la necesidad de actuar en el entorno de los cabezos de Lorquí debido a su vulnerabilidad antes los efectos del cambio climático.

Fruto de esta necesidad y tomando como referencia el PACES local en octubre de 2020 comienza a desarrollarse el Proyecto LIFE CITYAdaP3, contando como socios con la Federación de Municipio de la Región de Murcia (FMRM), la Universidad de Murcia (UMU) y los ayuntamientos de Reggio Emilia, Molina de Segura, Alcantarilla y Lorquí, y donde se establece como una de las acciones piloto la rehabilitación de los cabezos de Lorquí enfocada a su estabilización adaptada al impacto que supone el cambio climático.

Dentro de la estrategia, se presentan varios objetivos concretos dentro del municipio de Lorquí, relacionados con el objeto del presente proyecto:

- Número de casas cueva que se van a beneficiar de la adaptación y mejoras contra los deslizamientos de ladera en los cabezos. En este caso, se implementarán medidas que favorezcan la estabilidad global de los cabezos para conseguir el mayor número de casas cuevas beneficiados.

- Número de habitantes que viven en casas cueva que se van a beneficiar de la adaptación y mejoras contra los deslizamientos de ladera en los cabezos. Directamente relacionado con el anterior, con las medidas a adoptar en el presente proyecto, se conseguirá beneficiar al mayor número posible de ciudadanos del municipio de Lorquí que viven en casas cueva.

- Bajada de la temperatura de la superficie en áreas piloto del municipio: Para adaptarse al incremento de la temperatura, se prevé una acción **CON ACTUACIONES CONTRA LOS EFECTOS DE LAS OLAS DE CALOR**, con medidas concretas, tales como, aumento de las zonas de sombreado en el municipio creando “recorridos frescos”.

Otro de los objetivos fundamentales es el de dotar a la zona de los cabezos de zonas de abundante vegetación, para lo cual se podrán realizar actuaciones de revegetación en diversos puntos de los cabezos.

ESTADO ACTUAL

El proyecto se ejecutará en zonas del municipio de Lorquí, contemplándose actuaciones en las siguientes ubicaciones:

1. CABEZO DE LA ERMITA – NORTE

El cabezo de la Ermita se sitúa en la zona norte del municipio de Lorquí, y cuenta con la presencia de numerosas Casas Cueva a lo largo de su superficie. Situado en la zona más

alta, se encuentra el mirador de Lorquí, un enclave desde el que se puede ver el valle del río Segura.

En este punto, se puede observar la problemática de la estabilidad de este cabezo, con la presencia del pavimento agrietado en diversos puntos. Este aspecto tiene que ver fundamentalmente con la presencia de agua en el interior del cabezo, que percola procedente de la escorrentía superficial:

En cuanto a la situación de las laderas, se puede apreciar la ausencia actual de vegetación, lo que puede producir que, además, se generen erosiones superficiales que motiven desprendimientos que afecten a las viviendas situadas en la parte inferior del cabezo, incluso inestabilidades en las Casas Cueva.

2. CABEZO DE LAS POLACAS – CUESTA DEL CATECISMO.

El cabezo de las Polacas se sitúa en la zona noreste del municipio de Lorquí. El acceso a la parte alta de este Cabezo se realiza a través de la calle Cuesta del Catecismo. Aquí nos encontramos con otra zona de actuación, con Casas Cueva a uno de los lados.

3. CABEZO DE LAS POLACAS – CASA CUEVA

Se trata de una casa-cueva, que en la actualidad no se encuentra habitada y que tras la actuación de recuperación llevada a cabo en el Cabezo de las Polacas entre los años 2016 y 2017, quedó condenada y con su acceso enterrado debido en parte a los problemas de estabilidad del talud.

Una vez consolidado dicho talud durante los trabajos mencionados, y como consecuencia de la falta de mantenimiento de la casa cueva, parte de ésta, mayoritariamente en la zona del propio acceso, ha ido deteriorándose, llegando incluso a producirse un derrumbe parcial de la parte de la cueva en su parte más exterior, cerca del acceso original.

TERCERO: INICIAR el procedimiento de licitación del contrato de obra denominada **REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAdaP3**, siendo aplicable el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159 al ser su valor estimado 223.140,48 euros, debiendo procederse a la redacción del pliego de condiciones administrativas.

CUARTO.- APROBAR el gasto que asciende a la cantidad de 269.999,98 IVA incluido (desglosado 223.140,48+ 46.859,50 euros correspondientes al 21 % del IVA)

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

<p>CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 2 DE LAS OBRAS “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADAR II”. ACUERDOS A TOMAR.</p>

D. FRANCISCO PUJANTE CÁRCELES, en nombre y representación de ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES, S.A.U., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 2 de las obras de “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADAR

II” como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Luis Jose Bernardeau Esteller, por un importe de 153.921,90 € (ciento cincuenta y tres mil novecientos veintíun euros con noventa céntimos).

Con fecha 07/09/2021 el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de **CONTRATO TERMINACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL EL SALADAR II**” cuyo adjudicatario es **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU.**, tras emitir la **Certificación de Obra Ordinaria nº 2**, el Director de las Obras e Ingeniero Municipal Luis Bernardeau Esteller, tiene el honor de

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 07/09/2021, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 2 de las obras de “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADAR II”.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 2 de las obras “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADAR II”.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU.**, con C.I.F. A73089120, por un importe de 153.921,90 € (ciento cincuenta y tres mil novecientos veintíun euros con noventa céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N °1 ÚNICA DE LAS OBRAS “ACTUACIONES PUNTUALES PARA LA MEJORA DEL DRENAJE DE PLUVIALES EN LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR.

ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U., con C.I.F B-86774528 presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 1 (única) de las obras de “ACTUACIONES PUNTUALES PARA LA MEJORA DEL DRENAJE DE PLUVIALES EN LORQUÍ “como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Luis Jose Bernardeau Esteller, por un importe de 30.000,00 € (treinta mil euros).

Con fecha 07/09/2021, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de *contrato de ejecución de “CONTRATO DE ACTUACIONES PUNTUALES PARA LA MEJORA DEL DRENAJE DE PLUVIALES EN LORQUI”* cuyo adjudicatario es *ACCIONA SERVICIOS S.L.U.*, tras emitir la **Certificación de Obra Ordinaria nº1 y única**, el Director de las Obras e Ingeniero Municipal Luis Bernardeau Esteller, tiene el honor de

INFORMAR:

Tercero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Cuarto.- Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 07/09/2021, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº1(única)de las obras de “CONTRATO DE ACTUACIONES PUNTUALES PARA LA MEJORA DEL DRENAJE DE PLUVIALES EN LORQUI”.

”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 1 (ÚNICA) de las obras “CONTRATO DE ACTUACIONES PUNTUALES PARA LA MEJORA DEL DRENAJE DE PLUVIALES EN LORQUI”.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de ACCIONA SERVICIOS S.L.A., con CIF. B86774528 por un importe de 30.000,00 € (treinta mil euros).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA PARA SOLICITUD DE ESPECTÁCULOS DENTRO DEL “CIRCUITO PROFESIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA”. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de Murcia, estableciendo sus normas de funcionamiento y participación, en su edición 2022; publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 27 de marzo de 2021.

Visto que se ha publicado el listado de espacios escénicos adheridos al Circuito y el catálogo de profesionales de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Resolución de convocatoria.

Vista la Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se concede el crédito de 9.000,00 € al Ayuntamiento

de Lorquí, para programación dentro del circuito profesional de artes escénicas y música de la región de Murcia, ejercicio 2022.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Solicitud de Espectáculos propuesta por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Lorquí y firmada por su Alcalde-Presidente (Anexo VIII).

SEGUNDO.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de 2022 para el buen fin del proyecto, que no sea financiada por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, y que ascenderá al 50% del importe de los espectáculos solicitados y aprobados.

TERCERO.- Notificar al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA ACEPTAR LA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS PREVENCIÓN DE ADICCIONES PARA EL AÑO 2021-2022 EN LA MODALIDAD DE GASTO NOMINATIVO, OTORGADO POR LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

Resolución de 15 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las adicciones, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.

Por Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 3 de noviembre de 2017, se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.

Teniendo conocimiento que, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, en el Anexo I de dicha Ley "Proyectos de Gasto Nominativos", esta Entidad Local aparece con un proyecto nominativo para el desarrollo del Plan/Programa de Prevención de Adicciones.

Dicha subvención tiene un importe de 4.890,00 € para el presente ejercicio.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la subvención destinada a la financiación de la realización de programas de prevención de adicciones en su modalidad de gasto nominativo, por importe de 4.890,00 €.

SEGUNDO.- Remitir el modelo de Solicitud con los siguientes documentos adjuntos: Certificado AEAT, Certificado Seguridad Social, Certificado Cuenta Bancaria y CIF del Ayuntamiento de Lorquí.

TERCERO.- Adscribir a D^a Rosario Gea Gil, educadora social del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorquí, como responsable de la coordinación, seguimiento y gestión de dicho programa que se encuadra en la subvención anteriormente señalada.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Salud.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE MODIFICACION EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 03/09/2021, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Proceder a la modificación de horas al mes del Servicio de Ayuda a Domicilio, a:

NOMBRE	M^a Adoración Nicolás Torrano
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXXXX
HORAS MES	8h/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Tareas de atención doméstica
PRECIO/HORA PRESTAC. AY	
COPAGO/HORA	0€
MOTIVO	Incompatibilidad de horarios con el servicio

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la modificación de horas al mes del Servicio de Ayuda a Domicilio, a:

NOMBRE	M^a Adoración Nicolás Torrano
DNI	XXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXXXX
HORAS MES	8h/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Tareas de atención doméstica
PRECIO/HORA PRESTAC. AY	
COPAGO/HORA	0€
MOTIVO	Incompatibilidad de horarios con el servicio

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y al Sra. Tesorera.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 03/09/2021, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Proceder al ALTA del Servicio de Ayuda a Domicilio, a:

NOMBRE	ANDRÉS GADEA ALACID
DNI	XXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXXXXXX
HORAS MES	26
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención Personal
PRECIO/HORA PRESTAC. AY	0
COPAGO/HORA	0
MOTIVO	PERSONA MAYOR EDAD AVANZADA

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder al ALTA del Servicio de Ayuda a Domicilio, a:

NOMBRE	ANDRÉS GADEA ALACID
DNI	XXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXXXXXX
HORAS MES	26
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención Personal
PRECIO/HORA PRESTAC. AY	0
COPAGO/HORA	0
MOTIVO	PERSONA MAYOR EDAD AVANZADA

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y al Sra. Tesorera.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 03/09/2021, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Proceder a la **BAJA** del **Servicio de Ayuda a Domicilio**, por Fallecimiento a:

NOMBRE	ENCARNACIÓN CAÑAVATE PAGÁN
DNI	XXXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXX
HORAS MES	12
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención Personal
PRECIO/HORA PRESTAC. AY	0
COPAGO/HORA	0
MOTIVO	FALLECIMIENTO

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la **BAJA** del **Servicio de Ayuda a Domicilio**, por Fallecimiento a:

NOMBRE	ENCARNACIÓN CAÑAVATE PAGÁN
DNI	XXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXXXXXX
HORAS MES	12
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención Personal
PRECIO/HORA PRESTAC. AY	0
COPAGO/HORA	0
MOTIVO	FALLECIMIENTO

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y al Sra. Tesorera.

DÉCIMO PRIMERO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

1) A DÑA. JOSEFA YAGÜES MARTÍNEZ, con CIF N° XXXXXXXXXX, licencia provisional de acometida para obras de vallado en C/ HONDO DEL FELIPE, S/N. El plazo por el que se le concede esta autorización provisional de acometida a la red de agua potable es de 30 días, después del cual se procederá al corte del suministro de agua por la empresa concesionaria sin necesidad de requerimiento ni comunicación alguna.

2) A D. JORGE PRIETO MORENO, con CIF N° XXXXXXXXXX, para consumo doméstico en C/ CILCISTA MARIANO ROJAS, 1 1º C.

3) A D. JOSÉ ABEL CANO PALLARES, con CIF N° XXXXXXXX, para consumo doméstico en C/ IV TRV. AZARBE, 12.

4) A D. PABLO CABRERA FERNÁNDEZ, con CIF N° XXXXXXXX, para consumo doméstico en C/ IV TRV. AZARBE, 2.

5) A DÑA. CRUZ ELVIRA VELEZ BAZORTO, con CIF N° XXXXXXXX, para consumo doméstico en C/ PORTICHUELO, 26 1º.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

DÉCIMO SEGUNDO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presenta la siguiente moción de urgencia:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL RECONOCIMIENTO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA ENTRE UNICEF COMITÉ ESPAÑOL Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por mayoría de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

El presente convenio ratifica el reconocimiento otorgado al Ayuntamiento de Lorquí como Ciudad Amiga de la Infancia y entra en vigor el día de su firma. Estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de promover su finalización de forma unilateral en cualquier momento, informando previamente a la otra de los motivos de dicha decisión.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL RECONOCIMIENTO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA ENTRE UNICEF COMITÉ ESPAÑOL Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a:
D. Amparo Marzal Martínez, Presidenta del Comité Murcia, en nombre y representación de UNICEF COMITES ESPAÑOL.

A N E X O I

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL RECONOCIMIENTO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA ENTRE UNICEF COMITÉ ESPAÑOL Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.

Dña. Amparo Marzal Martínez, presidenta del Comité Murcia, en nombre de UNICEF Comité Español; y D. Joaquín Hernández Gomariz en calidad de Alcalde-Presidente (o cargo político con los poderes suficientes para firmar el presente convenio en el gobierno local) del Ayuntamiento de Lorquí.

En virtud de la documentación aportada por el Ayuntamiento de Lorquí y en cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria de Reconocimiento de Ciudades Amigas de la Infancia del año 2019-2020 UNICEF Comité Español ha decidido otorgar el Reconocimiento a Lorquí como Ciudad Amiga de la Infancia, para el periodo 2021-2025, el cual es aceptado y asumido por el Ayuntamiento de Lorquí.

El presente convenio ratifica el reconocimiento otorgado al Ayuntamiento de Lorquí como Ciudad Amiga de la Infancia y entra en vigor el día de su firma. Estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de promover su finalización de forma unilateral en cualquier momento, informando previamente a la otra de los motivos de dicha decisión.

Que es voluntad de ambas partes recoger por escrito los compromisos adquiridos para lo cual,

MANIFIESTAN

Primero. – Que el Ayuntamiento de Lorquí podrá hacer uso público del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia a los efectos de informar, sensibilizar y dinamizar a la ciudadanía, promover la participación infantil, actuar a favor de la infancia conforme a sus competencias, de acuerdo con el marco fijado por la Convención sobre los Derechos del niño, y con ello dar a conocer a la ciudadanía las actividades y logros alcanzados en la implementación de su plan local de infancia y adolescencia.

A estos efectos el Ayuntamiento de Lorquí, seguirá las directrices de uso de marca y logo dadas por UNICEF Comité Español recogidas en el punto séptimo de este Convenio

Segundo. - Que, a los dos años de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Lorquí se compromete a elaborar y presentar un informe intermedio, basado en datos, sobre los avances conseguidos con respecto a los logros y metas fijados en su plan local de infancia y adolescencia.

Para la elaboración de este informe el gobierno local tendrá en cuenta las observaciones realizadas por UNICEF Comité Español como resultado del proceso de valoración de su candidatura a la convocatoria de reconocimientos 2019-2020. El informe intermedio deberá entregarse antes del 1 de diciembre de 2023, en el formato ofrecido y a través del canal determinado por UNICEF Comité Español.

Tercero. - Que se compromete, entre otras a:

- colaborar en las campañas de sensibilización y con los llamamientos de apoyo a las situaciones de emergencias que realice UNICEF Comité Español.
 - realizar acciones encaminadas a informar y sensibilizar a la ciudadanía de su localidad, y dentro de ella especialmente a la infancia, sobre la Convención sobre los Derechos del Niño. Para ello realizará acciones divulgativas, formativas, campañas, y entre otros incentivará la celebración del Día Universal de la Infancia (20 de noviembre) y dará visibilidad a esta fecha en su agenda local.
 - promover dentro de su personal el conocimiento y formación en derechos de infancia.
 - promover dentro de los centros educativos de su ámbito geográfico el programa de educación en derechos y ciudadanía global de UNICEF Comité Español (<https://www.unicef.es/educa/centros-educativos>). Este programa pone a disposición de la comunidad educativa, de forma gratuita, materiales, recursos, servicios y propuestas educativas sobre derechos de infancia.
 - promover una participación infantil activa y significativa en la que niños, niñas y adolescentes, de forma directa, cuenten con espacios propios para la

generación de propuestas sobre los temas que les afectan, que estas que serán tenidas en cuenta por parte de los responsables del gobierno local y que se contará con mecanismos y espacios para informar a los niños, niñas y adolescentes sobre el estado de sus propuestas.

- tener en cuenta en el diseño e implementación de las acciones que realice dirigidas a la infancia, un enfoque de no discriminación.
- realizar todos los esfuerzos posibles para promover los programas de acción para y con la infancia y las familias, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables y en situación de riesgo de exclusión social, es decir implementará sus acciones con un enfoque de equidad. De esta manera estará contribuyendo a la consecución de un Pacto de Estado por la Infancia.
- informar con la mayor rapidez y diligencia ante situaciones que involucren al Ayuntamiento de Lorquí, a sus colaboradores y/o personal laboral y que puedan ser contrarias a los valores de UNICEF Comité Español y/o implicar un riesgo para el buen nombre de UNICEF, UNICEF Comité Español y/o la Iniciativa Ciudades Amiga de la Infancia. Ambas partes se comprometen a colaborar en la búsqueda de acciones inmediatas para evitar y abordar la situación de una forma rápida y eficaz.

En casos extremos, UNICEF Comité Español podrá resolver de forma unilateral este convenio sin necesidad de preaviso.

Cuarto. - UNICEF Comité Español por su parte:

- Hará difusión en sus canales del reconocimiento otorgado. Además, hará entrega al Ayuntamiento de Lorquí del diseño (en archivos para impresión, en tamaños estándar) de señales de tráfico ilustrativas del mismo. Estos diseños no pueden ser alterados por parte el Ayuntamiento de Lorquí.
- Se compromete a informar al Ayuntamiento de Lorquí sobre todas las acciones que se realicen en el marco del Programa Ciudades Amigas de la Infancia.
- A fin de apoyar el punto anterior pone a su disposición recursos, materiales, propuestas de actividades de participación infantil y la posibilidad de asistencia a eventos, entre otros, a través de www.ciudadesamigas.org.
- La persona designada como punto focal según lo indicado en la cláusula sexta, será el interlocutor principal designado para responder a consultas y dudas que pueda tener el Ayuntamiento de Lorquí sobre la aplicación del enfoque de derechos de infancia en el ámbito local.
- Podrá realizar visitas de seguimiento durante todo el período del reconocimiento cuando lo considere necesario o a través de una solicitud del propio Ayuntamiento de Lorquí. Todas las visitas se harán bajo acuerdo y coordinación del Ayuntamiento de Lorquí.
- Habilitará la herramienta de gestión de información de la iniciativa para la consulta y cumplimentación de la información para el informe intermedio y renovación del reconocimiento.

Quinto. – Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar la puesta en marcha acciones adicionales como parte de esta colaboración, debiendo quedar recogidas por escrito.

Sexto. - Las partes acuerdan designar un punto focal por cada entidad para la coordinación de este acuerdo. Por parte del Ayuntamiento se designa a M^a Dolores García Rojo, Concejala de Participación Ciudadana y por parte de UNICEF Comité Español a Carolina Galván Quiles, coordinadora de UNICEF Comité Murcia. Si alguna de las partes, cambia la persona de punto focal, deberá informar el nuevo contacto, por escrito, tan pronto como sea posible.

Ambas partes se comprometen a mantener cauces de información, diálogo y colaboración eficaces, a los efectos de desarrollar, mejorar de forma continua e innovar en las políticas locales de infancia y adolescencia.

Séptimo. - Comunicación y uso de logos

- UNICEF Comité Español pondrá a disposición del Ayuntamiento de Lorquí el logo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, el manual de aplicación, así como recursos de comunicación (escritos, gráficos y/o audiovisuales) para la elaboración de los materiales de comunicación relativos al convenio. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos se utilizará exclusivamente en la versión facilitada sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración sustancial e intencionada, sin previo consentimiento supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.
- Cualquier material de comunicación y promoción como parte de esta colaboración cumplirá con las políticas y estándares de UNICEF Comité Español y estará sujeto a sus respectivos requisitos de aprobación interna.
- El Ayuntamiento de Lorquí exclusivamente podrá reproducir el nombre y el logotipo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia en aquellas actividades que hayan sido acordadas previamente.
- El Ayuntamiento no podrá hacer uso público del logo de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia salvo autorización expresa y por escrito de UNICEF Comité Español, a excepción de lo establecido en el párrafo anterior.
- El Ayuntamiento no podrá transferir a terceros los derechos de utilización del nombre y el logotipo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia concedido a él exclusivamente.
- UNICEF Comité Español garantiza que todos los derechos de propiedad intelectual sobre toda la información, material, marcas y demás contenidos que entregue al Ayuntamiento de Lorquí no infringen derechos de terceros y garantiza el ejercicio pacífico de los derechos cedidos, exonerando al Ayuntamiento de Lorquí de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su ejercicio.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de utilización del nombre y/o el logotipo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, legitimarán a UNICEF Comité Español para resolver el convenio de forma automática, y para exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiera podido ocasionar.

Octavo. - Confidencialidad de la información. Durante la vigencia de este Convenio, las partes únicamente compartirán datos estadísticos, investigaciones u otra información relacionada. Las partes podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud de este acuerdo, excepto en aquellos casos en que la parte que lo suministra haya establecido restricciones o reservas de uso o difusión. La parte que recibe tal información cumplirá con las condiciones que se le notifiquen.

Salvo lo establecido en el párrafo anterior o acordado de otra manera de forma escrita, ninguno de los documentos o información (en ningún formato) compartida entre las partes, y ninguna información o material desarrollado como resultado de esta colaboración se considerará "confidencial".

Noveno. – UNICEF Comité Español podrá retirar el reconocimiento, de forma unilateral, al Ayuntamiento de Lorquí en cualquier momento, si existe evidencia de que, el gobierno local está incumpliendo cualquiera de las obligaciones incluidas en este convenio o no da cumplida respuesta ante la violación de alguno de los derechos de la infancia recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En tales casos, el Ayuntamiento deberá cesar de manera inmediata en el uso de los logos de UNICEF Comité Español y de la Iniciativa ciudad Amiga de la Infancia y suspenderá todas las actividades de promoción de esta colaboración.

Será de aplicación lo dispuesto en las bases del reconocimiento y demás instructivos proporcionados por UNICEF Comité Español en todo lo que no esté modificado o regulado en el presente Convenio.

Decima. - Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier cuestión que pudiera derivarse de la interpretación del presente convenio antes de recurrir a otras instancias o procedimientos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.